

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0005] [10L/5300-0006] [10L/5300-0007] [10L/5300-0008] [10L/5300-0009] [10L/5300-0016] [10L/5300-0017]
[10L/5300-0018] [10L/5300-0019] [10L/5300-0029] [10L/5300-0030] [10L/5300-0020] [10L/5300-0021] [10L/5300-0022]
[10L/5300-0023] [10L/5300-0024] [10L/5300-0025] [10L/5300-0026] [10L/5300-0027]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 4 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-0006]

CRITERIOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, PRESENTADA POR D. DIEGO MARAÑÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"La Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, por la que se crea del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, establece en el artículo 8 del Estatuto aprobado en su Disposición Final segunda, que el Director de SEMCA, que tendrá la condición de alto cargo, será nombrado atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en materia de emergencias.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente a las inundaciones, debido a la posibilidad de que puedan generar consecuencias desastrosas para la vida y la integridad física de las personas y para el conjunto de elementos vulnerables situados en al área de influencia de las llanuras de inundación y de los embalses.

Por su parte, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar, entre otros, un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de posibles inundaciones dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como consecuencia de todo ello, esta Comunidad Autónoma aprobó un Plan especial de Protección Civil por riesgo de inundaciones.

Los últimos episodios de lluvias torrenciales sufridos en nuestra Comunidad Autónoma han puesto en evidencia que las inundaciones constituyen un problema a tener en cuenta en esta Comunidad, tanto por los daños directos-afección a las personas, bienes y medio ambiente como por los indirectos-repercusiones económicas, interrupciones en vías de comunicación y otras infraestructuras.

La mayor parte los ríos de Cantabria recorren el territorio de Sur a Norte, atravesando los valles, con recorridos cortos, salvando importantes desniveles hasta llegar a la desembocadura en el mar Cantábrico. En las zonas medias y bajas de los valles se ubican los principales núcleos de población y actividades económicas diversas, algunas de estas zonas pueden considerarse zonas de riesgo de inundación en caso de producirse avenidas importantes.

La última activación del INUNCANT en enero de 2019 (24-26 de enero) implicó una puesta a disposición de la gestión de la emergencia tanto de medios ordinarios de nuestra Comunidad como medios estatales que requirieron la activación de nivel 2. Estas inundaciones tuvieron una repercusión tan importante y desastrosa en viviendas, establecimientos y actividades de nuestro territorio que se ha solicitado al Gobierno central su declaración como zona gravemente afectada por

una emergencia de Protección Civil.

Por ello, este Gobierno ha apostado por profundizar en la mejora de los procedimientos en la gestión de las emergencias derivadas del Riesgo de inundación. Los parques de emergencias autonómicos, gestionados a través de SEMCA, constituyen un pilar fundamental en la estructura operativa prevista en el INUNCANT, por lo que se ha considerado que el Director del Organismo Autónomo debe aportar competencia profesional en esta área.

La formación de D. Iñigo Claramunt en esta materia acredita su competencia profesional para afrontar el objetivo señalado, habiendo cursado un Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos en la Universidad de Cantabria. Pero además el currículum del Sr. Claramunt aporta experiencia profesional, docente e investigadora en este ámbito. Así, durante tres años ha trabajado como responsable técnico de Laboratorio de Hidrobiología en la Fundación Instituto de Hidráulica ambiental de Cantabria, y ha participado como investigador en los trabajos de investigación, desarrollo e innovación en materia de agua para el periodo 2015-2016.

Otro de los riesgos importantes detectados en nuestro territorio que ha exigido la aprobación de planificación especial en el ámbito de protección civil es la existencia de establecimientos con riesgos inherentes a accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. En nuestro territorio se concentran 8 empresas incluidas en la normativa de riesgo químico, y con el objeto principal de la prevención de accidentes graves en que intervengan este tipo de sustancias y afrontar una posible emergencia tenemos aprobados los Planes de Emergencia Exterior de dichas industrias Sniace, Derivados del Flúor, Dynasol, Cepsa, Columbian, Asturiana de Zinc, Solvay y Alkion Terminal Santander. La titulación de D. Iñigo Claramunt de Ingeniero Químico permite complementar las necesidades de formación en las estructuras operativas y de dirección en caso de necesidad de activación de un plan de emergencia exterior de los anteriormente citados.

En conclusión, los criterios objetivos de competencia profesional y experiencia en materia de emergencias han quedado suficientemente demostrados y acreditados y han sido valorados para elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de nombramiento de D. Iñigo Claramunt como Director del Servicio de emergencias de Cantabria."